



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 0723 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente Nº 1387256-2019, Documento Nº 2082560-2019, que contiene la solicitud de Pago de beneficios Sociales a favor de doña Rosario Antonieta NAYHUA GAMARRA, sobre reconocimiento de Beneficios Sociales por haber desempeñado el Cargo de Contrato de Prestación de servicios no Personales correspondiente al periodo del mes de Marzo de 1999 al 31 de Diciembre del 2006 y Reconocimiento de Gratificaciones por Fiestas Patrias Escolaridad Vacaciones Truncas;

CONSIDERANDO:

Que, según Contratos por servicios no personales Nº 0054, se contrató a partir del 01 de Marzo, al 31 de Agosto de 1999, para que preste servicios como Encargada de Laboratorio de Microbiología de Agua y Alimentos de la Dirección de Salud Ambiental DSA en la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Arequipa según Contrato Nº 0211 a partir del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 1999, según Contrato Nº 081 Contrato de Servicios no Personales del 01 de Enero al 31 de marzo del 2000, Contrato de prestación por servicios no personales Nº 0202 de fecha 01 de Abril del 2000 se contrata a doña Rosario Antonieta NAYHUA GAMARRA por el periodo del 01 de Abril al 30 de Junio del 2000, según Contrato Nº 0337 de Prestación de Servicios no Personales por el periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Setiembre del 2000 para prestar servicios en el Laboratorio de Microbiología de Aguas y Alimentos, según Contrato de Prestación de servicios Nº 0489 se contrata por el periodo comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2,000. Según Contrato de prestación de servicios no personales se contrata a la recurrente por el periodo comprendido del 01 de Enero al 28 de febrero del 2001, según Contrato de Prestación de Servicios no Personales Nº 058 se contrata a doña Rosario Antonieta NAYHUA GAMARRA a partir del 01 de Marzo al 31 de Mayo del 2001, según Contrato de Prestación de Servicios no personales Nº 0058 se contrata a la recurrente por el periodo comprendido del 01 de Enero al 28 de febrero del 2,001, según Contrato de Prestación de Servicios no Personales Nº 0430 se contrata a doña Rosario Antonieta NAYHUA GAMARRA por el periodo comprendido del 01 de Marzo al 31 de Mayo del 2001, según Contrato Nº 0561 se contrata a partir del 01 de Junio al 31 de Agosto del 2,001, Según Contrato de Prestación de Servicios no Personales Nº 953 se Contrata por el periodo comprendido del 01 de Setiembre al 31 de Noviembre del 2001, según Contrato de Prestación de Servicios no Personales Nº 1648 se contrata por el periodo del 01 al 31 de Diciembre del 2,001, según Contrato Nº 372 se contrata por el periodo comprendido del 01 de





Enero al 31 de Marzo del 2002, según Contrato de Servicios no Personales N° 803 se contrata a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del 2002, según Contrato de Locación de Servicios N° 987 se contrata por el periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Setiembre del 2002, Según Contrato de Locación de Servicios N° 1732 se contrata por el periodo comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2002, según Contrato de Locación de Servicios N° 0088 se contrata por el periodo comprendido del 01 al 31 Enero del 2003, según Contrato de Locación de Servicios N° 0116 se contrata a partir del 01 de Febrero al 31 de Marzo del 2003, según Contrato de Locación de Servicios N° 0203 se contrata por el periodo comprendido del 01 de Abril al 30 de Junio del 2003, según Contrato de Locación de Servicios N° 038 se contrata por el periodo del 01 de Julio al 30 de Setiembre del 2003, según Contrato de Locación de Servicios N° 0622 se contrata por el periodo comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2003, según Contrato de Locación de Servicios N° 0043 se contrata a partir del 01 de Enero al 31 de Enero del 2004, según Contrato de Locación de Servicios N° 0080 se contrata por el periodo comprendido del 01 de Febrero al 30 de Abril del 2004, Según Contrato de Locación de Servicios N° 0245 se prorroga el Contrato a partir del 01 de Mayo al 30 de Junio del 2004, según Contrato de Locación de Servicios N° 0404 se prorroga el Contrato a partir del 01 al 31 de Julio del 2004, según Contrato de locación de Servicios N° 0445 se prorroga el contrato a partir del 01 al 31 de Agosto del 2004, según Contrato de Locación de Servicios N° 0476 se prorroga el contrato a partir del 01 al 30 de Setiembre del 2004, según Contrato de Locación de Servicios se prorroga el Contrato a partir del 01 al 31 de Octubre del 2004, según Contrato de Locación de Servicios N° 0578 se prorroga el Contrato a partir del 01 30 de Noviembre del 2004, según Contrato de Locación de Servicios N° 0631 se Prorroga el Contrato a partir del 01 al 31 de Diciembre del 2004, según contrato de locación de servicios N° 0722 se prorroga el contrato a partir del 01 al 31 de Enero del 2005, según Contrato de Locación de Servicios N° 0125 se contrata a partir del 01 al 28 de Febrero del 2005, según Contrato de Locación de Servicios N° 0202 se contrata a partir del 01 al 31 de Marzo del 2005, según Contrato de Prorroga de Locación de Servicios N° 0242 se contrata a partir del 01 al 30 de Abril del 2005, según contrato de Prorroga de Locación de servicios N° 0295 se prorroga el contrato a partir del 01 al 31 de mayo del 2005, según Prorroga de Contrato de Locación de Servicios N° 0336 se prorroga el contrato a partir del 01 de Junio al 31 de Diciembre del 2005, según prorroga de Contrato de Locación de Servicios N° 0611 se contrata a partir del 01 de Enero al 31 de marzo del 2006, Según prorroga de Contrato de Locación de Servicios N° 0082 se prorroga el Contrato a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del 2006, según Prorroga de Contrato N° 0106 se prorroga el Contrato a partir del 01 de Julio al 30 de Setiembre del 2006, según Prorroga de Contrato de Locación de Servicios N° 0248 se prorroga el contrato a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2006;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, cuya finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones





-3-

de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos ; Así mismo los principios de concurrencia de las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias en su artículo 23º adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras cuyo valor estimado valor referencial según corresponda según se encuentre lo que establece la Ley de Presupuesto del Sector Publico para la licitación Pública y el concurso Publico, así mismo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 002-92-SA y la Ley del Ministerio de Salud N° 27657, en la que establece los objetivos, orienta formula dirige y supervisa las políticas de su competencia en armonía de las Disposiciones constitucionales, la política general y los planes de Gobierno;

Que, según Informe Situacional N° 287-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL el Responsable de la Unidad de Registro Control de Asistencia y Legajos de Personal de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos hace de conocimiento que la indicada servidora ha sido contratada por Locación de Servicios lo que no corresponde pago de Vacaciones ya que en los Contratos prestados por la Señora Rosario Antonieta NAYHUA GAMARRA no especifica sobre uso de Vacaciones ya que no hay continuidad en el Contrato, así mismo hace de conocimiento que de acuerdo al Decreto Legislativo en el cual fue Contratado a partir del año 1999 no le corresponde Vacaciones por no encontrarse dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-91-PCM;



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, las Leyes , el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Decreto Legislativo N° 1440-2016-EF del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 056-2017 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Estando a lo Informado por las Unidades de Remuneraciones y Planillas y Registro y Control de Asistencia;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente el pedido sobre pago de Beneficios Sociales como Pago de Vacaciones Truncas Gratificaciones Aguinaldo por Fiestas patrias , Navidad Bonificación por Escolaridad Compensaciones del decreto Ley N° 276, Así como sus devengados, formulado por doña Rosario Antonieta NAYHUA GAMARRA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

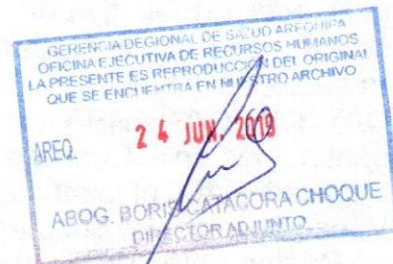
ARTICULO SEGUNDO.-Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina de Asesoría Legal Dirección Ejecutiva de Planificación Oficina de Administración;



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... VEINTIUNO (21) Días del mes de... JUNIO del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. MARCO ANTONIO ALICÓ HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO



MAAH/BCCHMOX.